Ajuntament de Vinaròs

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2023/42	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	27 / de Octubre / 2023
Durada	Des de les 09:30 fins a les 09:50 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Eva Bibián Gálvez	SÍ
PSPV-PSOE	Jorge Català Estarelles	SÍ
PSPV-PSOE	Juan José Borras Mestre	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 60
Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Vicesecretari
Data Signatura: 09/11/2023
HASH: b3375e67a8400a9eeda25a320b85222
Guillermo Alsina Gilabert (2 de 2)
Alcalde-President
Data Signatura: 10/11/2023
HASH: 289e224823406e4863dbdb7a5b72713

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 20 d'Octubre de 2023.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 20 d'Octubre de 2023 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 20 d'Octubre de 2023.

2.- Expedient 8660/2023. Proposta de liquidació de la taxa per ocupació del sòl. subsol o vol de la vía pública - Unielectrica Energia, SA.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 10 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por UNIELECTRICA ENERGIA SA con registro de entrada número 2023-E-RC-10696 de fecha 10/10/2023 11:26, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre 2023. procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Codi Validació
Verificació: http
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 60

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 60

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente ***propuesta:***

PRIMERO. *Emitir a la sociedad mercantil ,UNIELECTRICA ENERGIA SA con A14944276 la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre 2023, por importe total de 1,99€ con el detalle siguiente:*

EMPRESA DECLARANTE	*CIF*	*BASE IMPONIBLE*	*TIPO GRAV.*	*IMPORTE*
,UNIELECTRICA ENERGIA SA	*A14944276*	*133,09€*	*1,5*	*1,99€*
TOTAL				

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.*

TERCERO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 8870/2023. Proposta de liquidació de la taxa per ocupació del sòl, subsol o vol de la via pública - Nexus Energia, SA.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Cod Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 60

de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por NEXUS ENERGIA SA con registro de entrada número 2023-E-RE-12790 de fecha 17/10/2023 09:26, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre 2023 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 60

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente ***propuesta:***

PRIMERO. *Emitir a la sociedad mercantil NEXUS ENERGIA SA . con A62332580 la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de 435,67€ con el detalle siguiente:*

EMPRESA DECLARANTE	*CIF*	*BASE IMPONIBLE*	*TIPO GRAV.*	*IMPORTE*
NEXUS ENERGIA SA	*A62332580*	*29.044,72€*	*1,5*	*435,67€*
TOTAL				

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.*

TERCERO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

Cod. Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 62

Ajuntament de Vinaròs

4.- Expedient 8873/2023. Proposta de liquidació de la taxa per ocupació del sòl. subsol o vol de la vía pública - Maqluz 2020, SL

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 17 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por MASQLUZ 2020, S.L. con registro de entrada número 2023-E-RE-12816 de fecha 17/10/2023 12:18, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre 2023 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Cod. Validació
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament: des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 63

cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta:**

***PRIMERO.** Emitir a la sociedad mercantil ,MASQLUZ 2020, S.L, con B67580100 la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de 30,05€con el detalle siguiente:*

EMPRESA DECLARANTE	*CIF*	*BASE IMPONIBLE*	*TIPO GRAV.*	*IMPORTE*
MASQLUZ 2020, S.L	*B67580100*	*2003,98€*	*1,5*	*30,05€*
TOTAL				

***SEGUNDO**. Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validació: [illegible]
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 80

TERCERO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 8874/2023. Proposta de liquidació de la taxa per ocupació del sòl. subsol o vol de la via pública - Ahorreluz Servicios Online, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 17 d' octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por AHORRELUZ SERVICIOS ONLINE SL con registro de entrada número 2023-E-RE-12817 de fecha 17/10/2023 12:42, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre 2023 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Codi Validació: Verificació: ht
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 60

"Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente ***propuesta:***

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat amb l'Aplicació de Seu Electrònica Pública Gestiona | Pàgina 10 de 60

PRIMERO. *Emitir a la sociedad mercantil ,AHORRELUZ SERVICIOS ONLINE SL,. con CIF B66868902 la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de ,,,,, con el detalle siguiente:*

EMPRESA DECLARANTE	CIF	BASE IMPONIBLE	TIPO GRAV.	IMPORTE
AHORRELUZ SERVICIOS ONLINE SL	B66868902	1.411,77€	1,5	21,17€
TOTAL				

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.*

TERCERO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 8905/2023. Proposta de liquidació de la taxa per ocupació del sòl. subsol o vol de la vía pública - Energia Colectiva, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 18 d' octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 80

Vista la comunicación efectuada por ENERGIA COLECTIVA, S.L. con registro de entrada número 2023-E-RE-12874 de fecha 18/10/2023 10:05, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre 2023 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 60

establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente ***propuesta****:*

PRIMERO. *Emitir a la sociedad mercantil ENERGIA COLECTIVA, S.L, con C.I.F.: B98670003la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de 171,13€ (ELECTRICIAD Y GAS) con el detalle siguiente:*

EMPRESA DECLARANTE	*CIF*	*BASE IMPONIBLE*	*TIPO GRAV.*	*IMPORTE*
ENERGIA COLECTIVA, S.L	*B98670003*	*11580,13€*	*1,5*	*171,13€*
TOTAL				

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.*

TERCERO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 8945/2023. Proposta de liquidació de la taxa per ocupació del sòl. subsol o vol de via pública - Goiener, S. Coop.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 19 d'octubre de 2023:

Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 60

Ajuntament de
Vinaròs

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por GOIENER, S. COOP. con registro de entrada número 2023-E-RE-12911 de fecha 18/10/2023 15:27, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre 2023 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Cod. Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament a la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 30

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente ***propuesta:***

PRIMERO. *Emitir a la sociedad mercantil ,GOIENER, S. COOP. . con ,CI.F.F75074872 la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de 2,29€ con el detalle siguiente:*

EMPRESA DECLARANTE	CIF	BASE IMPONIBLE	TIPO GRAV.	IMPORTE
GOIENER, S. COOP	F.F75074872	152,53€	1,5	2,29€
TOTAL				

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.*

TERCERO*. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Cod. Validar:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament: cas de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 60

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 8965/2023. Proposta de liquidació de la taxa per ocupació del sòl, subsol o vol de la vía pública - ONO, SAU.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 19 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por Vodafone ONO SAU con registro de entrada número 2023-E-RE-12945 de fecha 19/10/2023 10:56, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre 2023 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio

Cod. Validació: ...
Verificació: http://...
Document signat des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 60

público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente ***propuesta****:*

PRIMERO. *Emitir a la sociedad mercantil Vodafone ONO SAU, con ,A-62186556, la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de 2.661,51€ con el detalle siguiente:*

EMPRESA DECLARANTE	CIF	BASE IMPONIBLE	TIPO GRAV.	IMPORTE
Vodafone ONO SAU,	A-62186556	177.433,89	1,5	2.661,51€

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Cod Validació:
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament: ces de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 60

TOTAL

SEGUNDO*. Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.*

TERCERO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 8969/2023. Proposta de liquidació de la taxa per ocupació del sòl, subsol o vol de la via pública - Digi Spain Telecom, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 19 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública,

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Vista la comunicación efectuada por DIGI SPAIN TELECOM SL con registro de entrada número 2023-E-RC-11083 de fecha 19/10/2023 12:39, por la que, en su calidad de sujeto pasivo de la tasa presenta declaración de ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre del 2023 procedentes de la facturación obtenida como contraprestación por los servicios prestados como empresa explotadora de servicios de suministros dentro del municipio de Vinaròs, a los efectos del cálculo de la cuota de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

Codi Validació
Verificació
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 60

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Ordenanza fiscal 32 reguladora de la tasa por utilización privativa aprovechamiento especial constituidos en el subsuelo suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés de general.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

" Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario."

Artículo 6º.- Base Imponible y cuota tributaria.

"1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

4... No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo."

II.

En aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2023 de delegación de competencias corresponde a la Junta de Gobierno su aprobación.

Codi Validació:
Verificació: http://
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 62

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente ***propuesta:***

PRIMERO. *Emitir a la sociedad mercantil ,DIGI SPAIN TELECOM SL con , CIF.: B-84919760 la liquidación en concepto de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo,subsuelo o vuelo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, por importe total de 615,55€ con el detalle siguiente:*

EMPRESA DECLARANTE	*CIF*	*BASE IMPONIBLE*	*TIPO GRAV.*	*IMPORTE*
DIGI SPAIN TELECOM SL	*B-84919760*	*41.036,96*	*1,5*	*615,55€*
TOTAL				

SEGUNDO*. Notificar la presente resolución a las personas interesadas junto con la correspondiente liquidación.*

TERCERO*. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 606/2023. Proposta de devolució d'ingressos indeguts - Impost vehicles de tracció Mecànica - JL.S.M.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 18 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Cod.Validació: [illegible]
Verificació: [illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 60

de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de devolución del Impuesto de vehículos de tracción mecánica

ANTECEDENTES

I.

En fecha 02/05/2023 con número de registro 4507 José con presenta un escrito indicando que por error hizo una transferencia en una cuenta del Ayuntamiento de Vinaròs equivocándose en el titular por un importe de 10,82€, en concepto del Impuesto de vehículos de tracción mecánica reclamando su devolución, alegando que finalmente realizaron el pago con el titular correcto.

II.

En fecha 27/04/2023 Jose Luis realiza una transferencia a la cuenta del Ayuntamiento por importe de 10,82€ en concepto del IVTM 2023.Asimismo en fecha 28/04/2023 realiza una transferencia por el mismo importe de 10,82€ IVTM 2023 a nombre de Maria Lourdes En ambas transferencias el concepto de traspaso es el mismo.

III.

Vista la ordenanza fiscal 10 relativa al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el que en el artículo 5 relativo a la cuota para otros vehículos, en concreto turismos de menos de 8 caballos fiscales es de 10,82€, y prorrateado por tres trimestres que es lo que queda hasta final de año, de acuerdo con el artículo 7.

IV.

Por providencia de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

V.

Hecha la comprobación en el programa de gestión tributaria y la contabilidad consta en la cuenta del SABADELLCAM dos ingresos efectuados en fecha 27/04/2022 y 28/04/2022 por importe de 10,82€ a nombre de Jose Luis por el concepto del impuesto de vehículos de tracción mecánica autoliquidación n.º 0202202660.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica dispone:

"Artículo 2.- naturaleza y hecho imponible

1.- El Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística."

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validació:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 60

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

***PRIMERO.** Estimar la solicitud de devolución a favor de Jose Luis ..... le importe de 10,82€ en concepto del Impuesto vehículos de tracción mecánica por tratarse de un error en el nombre del titular, siendo constatado por el departamento de contabilidad municipal el ingreso efectuado a la cuenta del Ayuntamiento por la referida empresa.*

***SEGUNDO.** Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."*

Codi Validació: -
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 60

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 8025/2023. Proposta de devolució d'ingressos indeguts - Impost vehicles de tracció Mecànica - JM.P.D.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 20 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de devolución del Impuesto de vehículos de tracción mecánica

ANTECEDENTES

I.

En fecha 19/06/2023 con número de registro 11060 José Manuel i on presenta solicitud de devolución del importe ingresado por error al Ayuntamiento de Vinaròs en fecha 03/05/2023 en concepto de autoliquidación IVTM- Impost sobre Vehículos de tracción Mecànica ref.nº 020230519934,

II.

Examinada dicha autoliquidación, se constata que en fecha 04/05/2023 José Manuel efectuó el pago del importe de 102,41€ a la cuenta del Ayuntamiento en concepto del IVTM 2023 Matricula; 146(

III.

Vista la ordenanza fiscal 10 relativa al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el que el artículo 5 relativo a la cuota para turismos, en concreto turismos de 16 a 19,99 caballos fiscales es de 102,41€, de acuerdo con el artículo 7.

IV.

Por providencia de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar devolución solicitada.

V.

Hecha la comprobación en el programa de gestión tributaria y la contabilidad consta en la cuenta SABADELLCAM un ingreso efectuados en fecha 04/05/2023 por importe de 102,41€ a nombre de Jo Manuel i en concepto del impuesto de vehículos de tracción mecánica autoliquidación 020230519934.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Codi Valid
Verificació
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgin de 80

VI.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 25/09/2023 se informa en el sentido de:

"NOMBRE OSE MANUEL DNI.:

DIRECCIÓN CL CID, 5 05 B VINAROS (CASTELLO)

DATOS DEL VALOR

Sujeto Pasivo: IUEL -

MUNICIPIO: VINARÒS

EJERCICIO: 2023

RECIBO NUM: 2.?389144

MPUESTO VEHÍ ?ULOS TRACCIÓN MECÁNICA

IMPORTE: 102,41

MATRÍCULA: 1

MARCA/MODELO: SSANGYONG

CATEGORIA: TURISMO

UNIDADES: 17,42

NUM. BASTIDOR: KPTN0B1FSAP057878

Importe principal del valor Importe descontado 102,41 €

Quedando el valor pagado integramente "

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica dispone:

"Artículo 2.- naturaleza y hecho imponible

1.- El Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística."

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació: [illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 60

plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

l) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la ***siguiente:***

PROPUESTA

PRIMERO. *Estimar la solicitud de devolución a favor de Jose Manuel de importe de 102,41€ en concepto del Impuesto vehículos de tracción mecánica por tratarse de un error siendo constatado que el IVTM del citado vehículo Matricula; . 'ONG está pagado según justificante emitido por la Diputación de Castellón que consta en el expediente.*

SEGUNDO. *Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

12.- Expedient 8304/2023. Proposta de devolució d'ingressos indeguts - Taxa car titularitat llicència guals - M.L.C.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0045 Data: 09/11/2023
Codi Validació:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 60

Ajuntament de Vinaròs

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 18 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de devolución de la tasa por cambio de titularidad de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras.

ANTECEDENTES

I.

En fecha 17/09/2023 con número de registro 8304 Marc . con DNI presenta solicitud de devolución de 6,01€ correspondiente a una tasa por cambio de titularidad por tratarse de un error de la solicitud de alta de vados a nombre de Fulgencio

II.

En fecha 10/08/2023 Fulgencio realiza una transferencia a la cuenta del Ayuntamiento por importe de 6,01€ en concepto del cambio de titularidad por licencia de vados.

III.

Según decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2023 se resolvió autorizar el vado de la modalidad diurna a nombre de Fulgencio en la calle Compte 37 metros de longitud por importe de 54,10€ realizando el pago en fecha 11/08/2023..

IV.

Vista la ordenanza fiscal 5 relativa a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras en concreto en el caso de un cambio de titularidad se establece una tarifa fija de 6,01€ de acuerdo con el artículo 4.3.

V.

Por providencia de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2023 se dispone inviar expediente para tramitar la devolución solicitada.

VI.

Hecha la comprobación en el programa de gestión tributaria y la contabilidad consta en la cuenta del SABADELLCAM un ingreso efectuado en fecha 10/08/2023 por importe de 6,01€ a nombre de Fulgencio en concepto del cambio de titularidad de la tasa de vados autoliquidación 0202311126587.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras reg el Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que tiene lugar por la entrada de vehículos y carruajes a través de l

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Segur
Verificació
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 2

aceras.

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Estimar la solicitud de devolución a favor de Fulgencio . de importe de 6,01€ concepto de la tasa por cambio de titularidad por utilización privativa y aprovechamiento especial dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras por no producirse el hec imponible.

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Cod. Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 60

interposición."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 8798/2023. Proposta de devolució d'ingressos indeguts -Taxa per matrícula curs FPA

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 13 d'octubre de 2023:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la devolución de la tasas por matricula de cursos incluidos en la programación del Consell Municipal de Personas Adultas

ANTECEDENTES DE HECHO

I.

En informe de la coordinadora del Consell Municipal de FPA, Anna (de fecha 16/10/2023, se propone la devolución de los importes de la tasa por matrícula a los cursos de formación de personas adultas a las personas que allí se indican, siendo éstas las siguientes:

P	*rrección*	*Baixa, amb subsitització de plaça*	*63,25€*
D		*Baixa, amb subsitització de plaça*	*63,25€*
M		*Anul·lació de curs*	*52,9€*
J	*l*	*Anul·lació de curs*	*57,5€*
V	*ivilla*	*Baixa, amb subsitització de plaça*	*63,25€*
F	*laldo*	*Baixa, amb subsitització de plaça*	*57,5€*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Codi Validació: H...
Verificació: h...
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 60

II.

Por providencia de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

III.

Se comprueba que las personas incluidas en la remesa 1 (Exp 8798/2023) han pagado la tasa correspondiente en la cuenta de la Caixa Rural de Vinaròs del Ayuntamiento , tal como se informa en el informe de la coordinadora Ana Garcia Guimerà de fecha 16/10/2023, según documentos de ingresó que constan en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5.3. de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por matrícula en el patronato municipal de formación de personas adultas de Vinaròs," establece que se devolverá el 100 % de la tasa en el siguiente caso: Por cancelación de cursos o modificación de horarios y/o calendarios si estos no interesan a los matriculados. Se devolverá un porcentaje de la tasa en relación con el tiempo transcurrido o material utilizado en el siguiente caso: por renuncia de la persona matriculada en el caso que su plaza sea ocupada por otra matrícula nueva

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validac
Verificació: h
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 60

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.. Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

***Primero**.- Aprobar la devolución de las tasas por matrícula a los cursos de formación del Consell Municipal de FPA, por los motivos indicados en los informes de la coordinadora de fecha 16/10/2023 a los siguientes interesados, y por los siguientes importes:*

Pa	*ción*	*Baixa, amb subsitització de plaça*	*63,25€*
Do		*Baixa, amb subsitització de plaça*	*63,25€*
M.		*Anul·lació de curs*	*52,9€*
Jai		*Anul·lació de curs*	*57,5€*
Ve.		*Baixa, amb subsitització de plaça*	*63,25€*
Fra		*Baixa, amb subsitització de plaça*	*57,5€"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 8983/2023. Devolució d'Ingressos Indeguts - Impost Construccions, Instal·lacions i Obres (ICIO) - M.E.O.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 20 d'octubre de 2023:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 60

Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

ANTECEDENTES DE HECHO

I.

En relación con el escrito presentado MANUEL [illegible] en representación ESTRUCTURAS SAPINYA, S.L. en fecha 28/08//2023 con registro n.º 2023-E-RE-10809 por el que solicita la devolución del importe ingresado en fecha 02/06/2004 autoliquidación OMJ-2004-0049 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en concepto de Licencia Urbanística de obras mayores consistentes ELEVACIÓN DE 28 VIVIENDAS PROLONGACIÓN CALLES CONVENTO VINARÒS PROYECTO BÀSICO (Exp. 3389/2023).

II.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2521, de fecha 19/09/20231, por el que se RESUELVE:

"Primero.- Declara la caducidad de la licencia urbanística concedida a ESTRUCTURAS SAPINYA, SL., con CIF B43681980 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/08/2004, para la construcción 28 viviendas en CL CONVENTO (PROLONGACIÓN), cuyo inicio fue autorizado por acuerdo de dicho órgano de fecha 13/10/2004, al haberse incumplido el plazo concedido para finalizar las obras.

La caducidad conlleva la extinción de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

Segundo.- Ordenar a la propiedad que proceda a la ejecución de los trabajos imprescindibles para asegurar la seguridad, salubridad y ornato público de la obra interrumpida.

Tercero.-Proceder a la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar (art. 97 LRAU).

Cuarto.- Aprobar la liquidación definitiva del ICIO por un importe total de 5.238,24 €, correspondiente al porcentaje de obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto (25,32%), según certificación aportada, suscrita por la dirección facultativa de las obras.

Quinto.- Comunicar esta resolución a la tesorería municipal, a efectos de que se proceda a la devolución a ESTRUCTURAS SAPINYA, SL. (B43681980) del importe ingresado en exceso en concepto de ICIO.

Sexto.-Notificar esta resolución a las personas interesadas, indicándoles que pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra la misma."

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 2023 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

Hecha la comprobación en la contabilidad consta en la cuenta de CAIXA RURAL del Ayuntamiento un ingreso por el importe de 20688,15 € (I.C.I.O) en fecha 02/06/2004, a nombre de ESTRUCTURAS SAPINYA, S.L..

V.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, ESTRUCTURAS SAPINYA, S.L.., sobre los impuestos y tasas que están cedidas a este Servicio, se comprueba que el contribuyente NO CONSTA con deudas pendientes de pago en fecha 04 de Octubre de 2023.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Cod Validació: [illegible]
Verificació: [illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 50

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la ordenanza fiscal que lo regula dispone que constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia.

El articulo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

El articulo 3 dispone que el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota satisfecha en los supuestos de denegación de la licencia, desistimiento, renuncia o caducidad del expediente, siempre que la construcción, instalación u obra no se hubiera efectivamente iniciado.

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 22 Junio de 2023.

Cod Validació:
Verificado: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 32 de 60

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO. *Aprobar la siguiente liquidación definitiva del ICIO por un importe total de 5.238,24 €, correspondiente al porcentaje de obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto (25,32%), según certificación aportada, suscrita por la dirección facultativa de las obras efectuada a causa de licencia de obra mayor efectuada por ESTRUCTURAS SAPINYA, SL*

OBRAS MAYORES OMAJ

DOMICILIO TRIBUTARIO	*ELEVACIÓN DE 28 VIVIENDAS PROLONG CALLE CONVENTO VINAROS*
SUJETO PASIVO	
ESTRUCTURAS SAPINYA, SL	*NIF B43681980*
AV.LEOPOLDO QUEROL,Nº 79 12500 -VINARÒS (Castellón)	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN: *I.C.I.O*	• *689605€ (25,32%) 174607,98€* *5.238,24€*
	TOTAL:5.235,24€

SEGUNDO. *Reconocer a ESTRUCTURAS SAPINYA, S.L.. el derecho a la devolució de 15.449,91€ correspondiente al importe ingresado en exceso en concepto de ICIO sobre la base de los fundamentos anteriormente expuestos..*

TERCERO. *Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 8523/2023. Proposta de liquidació provisional per execució forçosa - F.B.B i R.B.A

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 4 d'octubre de 2023:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 33 de 60

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la liquidación de sanción por infracción urbanística.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-1138 de fecha 26/04/2023 por el que se declarar el incumplimiento del Decreto de Alcaldía n.º 2017-1092, de fecha 29/05/2017, en el que se declaró la situación legal de ruina de la edificación situada en POLÍGONO 31, 150, del término municipal de Vinaròs, con referencia catastral 5127 R y se aprueba la liquidación provisional de los gastos, daños y perjuicios generados, por importe de 12.000 €, a cuenta y sin perjuicio de la liquidación definitiva, y exigir su cobro a (FELIPE , con NIF en cuanto al 83,33%, y ROSA con NIF : en cuanto a 16,67%), en calidad de propietarios del inmueble y sujetos obligados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en los artículos 97 y siguientes la ejecución de los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo.

En concreto, el artículo 102, referido a la ejecución subsidiaria, establece lo siguiente:

"1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior."

II.

En virtud de las competencias que atribuye al municipio los arts. 189 y 192 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de liquidaciones corresponde al Alcalde por encontrarse la misma comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el Art. 21.1.l) de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de régimen local, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno por Decreto de 22 de junio de 2023.

III.

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo quinto del Decreto de Alcaldía n.º 2023-1138 de fecha 26/04/2023, por lo que habiéndose producido la obligación del pago por FELIPE con NIF en cuanto al 83,33%, y ROSA con NIF . por el concepto de ejecución subsidiaria de los gastos, daños y perjuicios generados, procede practicar la liquidación provisional correspondiente con exigencia del pago al obligado.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Cod. Validació:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 60

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO. *Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria a FELIPE con NIF por importe de 9.999,60 € (83,33%).*

SEGUNDO. *Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria a ROSA , con NIF por importe de 2.000,40 € (16,67%).*

TERCERO. *Notificar la presente resolución a las personas interesadas con indicación que el ingreso de deberá de efectuarse en la Cta. ES59-3 de la Caixa Rural de Vinaròs. El plazo para hacer efectiva la deuda en periodo voluntario de pago es el establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y que dice:*

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO. *El impago de la deuda en periodo voluntario determinará el inicio el periodo ejecutivo y del correspondiente procedimiento de apremio con las consecuencias previstas en la Ley General Tributara y en el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación*

QUINTO. *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposat

16.- Expedient 8993/2023. Proposta de liquidació provisional per execució subsidiària - JA.F. RA.R.R.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Codi Validació: [illegible]
Verificació: https://[illegible]
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 60

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 20 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la liquidación provisional por ejecución subsidiaria.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2102 de fecha 31/07/2023 por el que se declarar el incumplimiento del requerimiento de acreditación de la realización del Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV) de la edificación situada en CL SAN . de Vinaròs (referencia catastral 613___. ______) y se aprobaba la liquidación provisional de los los gastos, daños y perjuicios generados, por importe de 600,00 euros, a reserva de la liquidación definitiva, y exigir su cobro a quien consta como propietarios del inmueble, JUAN ANTONIO . (Y ROSA . ( ), en calidad de sujetos obligados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en los artículos 97 y siguientes la ejecución de los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo.

En concreto, el artículo 102, referido a la ejecución subsidiaria, establece lo siguiente:

"1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior."

II.

En virtud de las competencias que atribuye al municipio los arts. 189 y 192 del Decreto Legislativo 1/2(de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territ urbanismo y paisaje, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de liquidaciones corresponde al Alcalde encontrarse la misma comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica del presupu aprobado, conforme a lo establecido en el Art. 21.1.f) de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de régi local, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Decreto de 22 de junio de 2023.

III.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validació:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 60

Ajuntament de
Vinaròs

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo tercero del Decreto de Alcaldía 2023-2102 de fecha 31/07/2023 por lo que habiéndose producido la obligación del pago por JUAN ANTONIO I I Y ROSA ANA ROSALES ROSO (73777971Y), por el concepto de ejecución subsidiaria de los gastos, daños y perjuicios generados, procede practicar la liquidación provisional correspondiente con exigencia del pago al obligado.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA:

***PRIMERO**. Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria a JUAN A con NIF por importe de 300,00 €.*

***SEGUNDO**. Aprobar la liquidación provisional por ejecución subsidiaria a ROSA A con NIF por importe de 300,00 €.*

***TERCERO**. Notificar la presente resolución a las personas interesadas con indicación que el ingreso del deberá de efectuarse en la Cta. ES59-3 de la Caixa Rural de Vinaròs. El plazo para hacer efectiva la deuda en periodo voluntario de pago es el establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria y que dice:*

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

***CUARTO**. El impago de la deuda en periodo voluntario determinará el inicio el periodo ejecutivo y del correspondiente procedimiento de apremio con las consecuencias previstas en la Ley General Tributara y en el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación*

***QUINTO**. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar o, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de las Hacien as Locales."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 50

17.- Expedient 8242/2023, Proposta d'aprovació liquidacions IIVTNU per actes mortis causa Octubre.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 24 d'octubre de 2023:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por transmisiones mortis causa.

ANTECEDENTES

Realizado el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de inmuebles por actos mortis causa, en los expedientes que a continuación se relacionan, el Departamento de Tesorería ha practicado, de conformidad con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes liquidaciones:

EXP	LIQUIDACIÓN	NIF	SUJETO PASIVO		IMPORTE	FINCA REGISTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO	
6339/23	202314257	73***208	FO	MARIA DEL MAR	431,34 €	14794	CL OI	L 54 02
6339/23	202314259	73***313	FO	MARIA DE LA LUZ	107,81 €	14794	CL OI	L 04 02
6339/23	202314258	47***352	FO	SEBAS JUAN	107,81 €	14794	CL OI	L 51 02
6908/23	202313731	73***213	JU	TONIO VICENTE	343,42 €	5484	CL OI	DOS
6908/23	202313732	73***356	JU	RIA DOLORES	343,42 €	5484	CL OI	DOS
6908/23	202313733	73***356	JU	RIA DOLORES	2.781,13 €	7358	CL OI	DOS
7307/23	202314241	18***853	GU	IOSA	68,12 €	1	AV DI 01 02	L Esc
7307/23	202314242	73***618	RO		613,01 €	1	AV DI 01 02	L Esc
7370/23	202313501	20***882	AD	S	10,00 €	42788	CL D' 78	S02
7370/23	202313499	20***880	AD	A	10,00 €	42788	CL D'A	S02

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma osPublic Gestiona | Pàgina 38 de 60

						28	
7370/23	202313512	18***833	DOM	MARIA JOSE	316,07 €	15164	CL E Esc RRÀS, 17
7370/23	202313507	18***833	DOM	MARIA JOSE	156,98 €	35374	CL E PILA E DÉU DEL 38 I
7370/23	202313505	18***833	DOM	MARIA JOSE	27,30 €	35427	CL E PILA E DÉU DEL 38 I
7370/23	202313509	18***207	DOM	,EVA MARIA	167,87 €	12415	CL E Esc UAL, 65
7370/23	202313511	18***207	DOM	,EVA MARIA	316,07 €	15164	CL E Esc RRÀS, 17
7370/23	202313508	18***207	DOM	,EVA MARIA	175,69 €	32699	CL E 5 Es ITTMANN,
7370/23	202313506	18***207	DOM	,EVA MARIA	78,49 €	35427	CL E PILA E DÉU DEL 38 I
7370/23	202313503	23***093	MAR	IECH,PABLO	10,00 €	42788	CL E 28 3C G S02
7563/23	202313482	73***685	REM	)AVID	285,93 €	10144	CL E Esc UAL, 38
7563/23	202313487	73***685	REM	)AVID	190,62 €	10144	CL E Esc UAL, 38
7563/23	202313484	73***685	REI	,DAVID	376,90 €	10155	CL DE SAN PASQUAL, 38 Esc
8086/23	202313322	73***080	ART	JOSEFA	284,81 €	2405	CL I BJ I 5 Esc 01
8086/23	202313321	18***456	JUS	A,ENRIQUE	284,81 €	2405	CL I 01 I 5 Esc 01
8086/23	202313324	73***860	JUS	E	142,41 €	2405	CL I 02 I 5 Esc 01
8086/23	202313323	73***861	JUS	ADOR	142,41 €	2405	CL I 02 I 5 Esc 01
8241/23	202313308	17***034	VAZ	ALFONSO	337,76 €	10748	CL I Esc EMING, 9
8307/23	202313383	72***755	GIL	IAM	22,76 €	1	CL I MO PAI ROSA D F ED
8307/23	202313386	16***917	MAI	LANDA	10,00 €	1	CL I MO PAI ROSA D F ED
8322/23	202313438	40***965	JAC		67,73 €	11927	CL I Esc , 57
8322/23	202313439	17***409	MUI		67,73 €	11927	CL I , 57

Codi Validació
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 60

							Esc	
8322/23	202313445	29***178	RA	JUAN CARLOS	127,89 €	15927	CL E Esc	57
8322/23	202313440	17***328	RA MA	MARIA DE LAS	127,80 €	15927	CL C Esc	57
8322/23	202313442	29***954	RA	PEDRO ALFREDO	127,89 €	11927	CL C Esc	57
8322/23	202313458	73***837	MA	ENZO	219,38 €	20744	CL E 01 0	Esc
8497/23	202313878	17***454	PC	IRA	17,10 €	17631	CL E 01 0	Esc
8497/23	202313891	17***454	PC	IRA	10,01 €	3081315	PS D 01 S	Esc
8497/23	202313890	25***808	RA		83,48 €	17631	CL C 01 0	Esc
8497/23	202313893	25***808	RA		10,04 €	3081318	PS D 01 S	Esc
8526/23	202313784	73***134	GU		495,22 €	5874	CL D 01 0	4 01
8526/23	202313782	73***134	GU	N	30,34 €	6628	CL TOI	E 18
8526/23	202313780	73***134	GU	N	467,11 €	24030	CL 01	3. 18 Esc
8526/23	202313783	18***671	GU	RIA VICTORIA	495,22 €	5874	CL 01	3 Esc 01
8526/23	202313781	18***671	GU	RIA VICTORIA	30,34 €	6628	CL TOI	E 18
8526/23	202313779	18***671	GU	RIA VICTORIA	467,11 €	24030	CL 01	3. 18 Esc
8578/23	202313812	18***370	MA	IDON	493,88 €	18755	PZ DX	MAYG, 40
8578/23	202313813	18***370	MA	IDON	18,47 €	31141	CL Esc	LOS, 17
8704/23	202314821	25***388	LLC	VID	65,16 €	29979	AV BAI 12	JOSÉ Esc 01 BJ
8704/23	202314822	25***388	LLC... DAVID		52,45 €	29979	AV BAI 12	JOSÉ Esc 01 BJ
8704/23	202314818	25***443	LL	ERTO	65,56 €	29979	AV B 12	É BJ
8704/23	202314819	25***443	LL	ERTO	52,45 €	29979	AV	É

Pl. Parroquial, 12 · 12500 Vinaròs · Telèfon 964 40 77 00 · Fax 964 40 77 01 · A/e info@vinaros.es

							BALADA, 112 BIA Esc 01 BJ 12	
8704/23	202314014	25***542	LLC	IO	65,16 €	29979	AV I BAI 12	OSÉ :01 BJ
8704/23	202314015	25***542	LLC	IO	52,45 €	29979	AV I BAI 12	OSÉ :01 BJ
8725/23	202314254	19***280	MA		881,00 €	23839	CL I	3 BJ 02
8725/23	202314253	19***280	MA		129,21 €	28541	CL I 02 (	0 Esc 01
8730/23	202314255	18***904	FOI	ERRAT	320,58 €	12718	CL I 01	sc 01 01
8746/23	202314282	18***205	JAF	'ONIO EUFEMIO	1.175,52 €	32049	CL I TOI	'A, 8D
8746/23	202314284	73***259	JAF	RIA PILAR	717,61 €	32049	CL I TOI	'A, 8
8746/23	202314280	73***259	JAF	RIA PILAR	1.175,52 €	32049	CL I TOI	'A, 8D
8767/23	202314248	25***704	RIP	ARIA	570,18 €	11529	CL I Esc	IÀ, 84
8767/23	202314249	25***704	RIP	ARIA	652,32 €	11593	CL I Esc	IÀ, 84
8840/23	202314291	73***315	AD	A CARMEN	119,99 €	13470	CI 32	E BONO,
8843/23	202314292	40***418	LL/	TA	10,00 €	22161	CI 7 I	TMANN,
8843/23	202314294	73***013	RU	BETH	87,05 €	22161	CI 7 I	TMANN,
8843/23	202314293	73***014	RU		10,00 €	22161	CI 7 I	TMANN,
8954/23	202314364	73***364	GL	IA	347,55 €	8841	CL BC BJ	DR : Esc 01
8954/23	202314367	73***364	GL	IA	385,94 €	8841	CL BC 01	DR : Esc 01
8954/23	202314369	73***364	GL	IA	252,58 €	8841	CI BC 02	DR : Esc 01
8954/23	202314362	73***861	GL	SA	347,55 €	8841	CI BC BJ	DR : Esc 01
8954/23	202314366	73***861	GL	SA	385,94 €	8841	CL BC	DR : Esc 01

Codi Validació:
Verificació: https://www.seuelectronica.es
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 41 de 60

Ajuntament de
Vinaròs

							01	
8954/23	202314388	73***061	GUIMI	LUISA	252,59 €	6841	CL BC 02	ALDOR E, 2 Esc 01
9001/23	202314731	53***272	VERD	ORO	27,98 €	43193	CL BC	A JUAN
9001/23	202314744	53***272	VERD	ORO	29,52 €	43193	CL SU	ALA, 12
9001/23	202314689	53***272	VERD	ORO	10,00 €	266731	CL 54	GDALENA,
9001/23	202314704	53***272	VERD	ORO	10,00 €	266731	CL 54	GDALENA,
9001/23	202314717	53***272	VERD	ORO	10,00 €	266731	CL 54	GDALENA,
9001/23	202314729	53***271	VERD		27,98 €	43193	CL BC	A JUAN
9001/23	202314742	53***271	VERD		29,52 €	43193	CL SU	ALA, 12
9001/23	202314689	53***271	VERD		10,00 €	266731	CL 54	GDALENA,
9001/23	202314703	53***271	VERD		10,00 €	266731	CL 54	GDALENA,
9001/23	202314716	53***271	VER		10,00 €	266731	CL E 54 E	LENA,
9001/23	202314729	53***270	VER	I	27,98 €	43193	CL E BOV	AN
9001/23	202314741	53***270	VER	I	29,52 €	43193	CL E SUE	12
9001/23	202314702	53***270	VER	I	10,00 €	266731	CL E 54 E	LENA,
9001/23	202314715	53***270	VER	I	10,00 €	266731	CL E 54 E	LENA,
9001/23	202314690	53***270	VER	I	10,00 €	266731	CL E 54 E	LENA,
9001/23	202314725	44***297	VER	LANCA	27,98 €	43193	CL E BOV	AN
9001/23	202314738	44***297	VER	LANCA	29,52 €	43193	CL E SUE	12
9001/23	202314690	44***297	VER	LANCA	10,00 €	266731	CL E 54 E	LENA
9001/23	202314713	44***297	VER	LANCA	10,00 €	266731	CL DE S 54 Esc D	DALENA,

Codi Validació
Verificació d
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 62

9001/23	202314676	44***297	VERD	ICA	10,00 €	266731	CL DE 54 Es	ENA,
9001/23	202314720	44***827	VERD	OS	27,98 €	43190	CL DE BOVE	N
9001/23	202314734	44***827	VERD	OS	29,52 €	43193	CL PA SUEL	2
9001/23	202314694	44***827	VERD	OS	10,00 €	266731	CL DE 54 Es	ENA,
9001/23	202314707	44***827	VERD	OS	10,00 €	266731	CL DE 54 Es	ENA,
9001/23	202314671	44***827	VERD	OS	10,00 €	266731	CL DE 54 Es	ENA,
9001/23	202314721	26***184	VERD	CIO	27,98 €	43190	CL DE BOVE	N
9001/23	202314735	26***184	VE	O	29,52 €	43193	CL PA SUEL	2
9001/23	202314695	26***184	VE	O	10,00 €	266731	CL [54 E	DALENA,
9001/23	202314708	26***184	VE	O	10,00 €	266731	CL [54 E	DALENA,
9001/23	202314672	26***184	VE	O	10,00 €	266731	CL [54 E	DALENA,
9001/23	202314722	26***185	VE		27,98 €	43190	CL [BOV	JUAN
9001/23	202314736	26***185	VE		29,52 €	43193	CL F SUE	A, 12
9001/23	202314696	26***185	VE		10,00 €	266731	CL [54 E	DALENA,
9001/23	202314709	26***185	VERDI	IER	10,00 €	266731	CL [54 E	DALENA,
9001/23	202314673	26***185	VERDI	IER	10,00 €	266731	CL I 54 E	ENA,
9001/23	202314724	44***296	VERDI	RIA	27,98 €	43190	CL I BO	N
9001/23	202314738	44***296	VERDI	RIA	29,52 €	43193	CL I SUI	12
9001/23	202314698	44***296	VERDI	RIA	10,00 €	266731	CL I 54 E	ENA,
9001/23	202314712	44***296	VERDI	RIA	10,00 €	266731	CL I 54 E	ENA,

Codi Validac
Verificació: https://vinaros.sedelectror.ca.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 43 de 60

9001/23	202314675	44***296	VER	RIA	10,00 €	266731	CL D 54 E	ALENA,
9001/23	202314726	44***298	VER	BLO	27,98 €	43190	CL D BOV	IAN
9001/23	202314740	44***298	VER	BLO	29,52 €	43193	CL P SUE	12
9001/23	202314701	44***298	VER	BLO	10,00 €	266731	CL D 54 E	ALENA,
9001/23	202314714	44***298	VER	BLO	10,00 €	266731	CL D 54 E	ALENA,
9001/23	202314679	44***298	VER	BLO	10,00 €	266731	CL D 54 E	ALENA,
9001/23	202314723	44***295	VER	JLA	27,98 €	43190	CL D BOV	IAN
9001/23	202314737	44***295	VER	JLA	29,52 €	43193	CL P SUE	12
9001/23	202314697	44***295	VER	JLA	10,00 €	266731	CL D 54 E	ALENA,
9001/23	202314711	44***295	VER	JLA	10,00 €	266731	CL D 54 E	ALENA,
9001/23	202314674	44***295	VER	ULA	10,00 €	266731	CL 54 I	ENA,
9001/23	202314719	26***451	VER	FAEL	27,98 €	43190	CL BO	N
9001/23	202314732	26***451	VER	FAEL	29,52 €	43193	CL SU	2
9001/23	202314692	26***451	VER	FAEL	10,00 €	266731	CL 54 I	ENA,
9001/23	202314705	26***451	VER	FAEL	10,00 €	266731	CL 54 I	ENA,
9001/23	202314670	26***451	VER	FAEL	10,00 €	266731	CL 54 I	ENA,
9067/23	202314496	73***827	MAF	IER MANUEL	449,49 €	32027	CL SO	U DEL C
9067/23	202314497	73***641	MAF	UEL	449,49 €	32027	CL SO	U DEL C
			TOTAL		21.535,17 €			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Codi Validació:
Verificació: h
Document signat electrònicament: ces de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 44 de 60

SEGUNDO. Los artículos 57, 62, 101, 102, 103 y 119 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.

QUINTO. La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEXTO. El decreto de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/06/19.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

***Primero.**- Aprobar las siguientes liquidaciones por el concepto de impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), de acuerdo con el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según expedientes que se relacionan a continuación:*

EXP	LIQUIDACIÓN	NIF	SUJETO PASIVO	IMPORTE	FINCA REGISTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO
6339/23	202314257	73***208	FOF DEL MAR	431,34 €	14794	CL I : 01 04 02
6339/23	202314259	73***313	FOF DE LA LUZ	107,81 €	14794	CL I : 01 04 02
6339/23	202314258	47***152	FOF TIAN	107,81 €	14794	CL I : 01 04 02
6908/23	202313731	73***213	JUA VICENTE	343,42 €	5484	CL I TODOS
6908/23	202313732	73***356	JUA LORES	343,42 €	5484	CL I TODOS
6908/23	202313733	73***356	JUA LORES	2.781,13 €	7358	CL I TODOS
7307/23	202314241	18***853	GUI	68,12 €	1	AV I 01 (11 Esc
7307/23	202314242	73***618	ROI)	613,01 €	1	AV I 01 (11 Esc
7370/23	202313501	20***882	ADEI ELS	10,00 €	42788	CL I 28 302
7370/23	202313499	20***880	ADEI INA	10,00 €	42788	CL I 302

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
José Vall
Verificació... Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 45 de 50

						28	
7370/23	202313512	18***833	DOM	IOSE	316,07 €	15164	CL Esc RÀS, 17
7370/23	202313507	18***833	DOM	IOSE	156,98 €	35374	CL PIL DÉU DEL I
7370/23	202313505	18***833	DOM	IOSE	27,30 €	35427	CL PIL DÉU DEL I
7370/23	202313509	18***207	DOM	IARIA	167,87 €	12415	CL Esc L, 65
7370/23	202313511	18***207	DOM	IARIA	316,07 €	15164	CL Esc RÀS, 17
7370/23	202313508	18***207	DOM	IARIA	175,69 €	32699	CL 5 E TMANN,
7370/23	202313506	18***207	DOM	A MARIA	78,49 €	35427	CL E PIL A DÉU DEL 8 I
7370/23	202313503	23***093	MAF	LIPARLO	10,00 €	42788	CL E 28 C G S02
7563/23	202313482	73***685	REM	ID	285,93 €	10144	CL E Esc JAL, 38
7563/23	202313487	73***685	REM	ID	190,62 €	10144	CL E Esc JAL, 38
7563/23	202313484	73***685	REM	ID	376,90 €	10155	CL E Esc JAL, 38
8086/23	202313322	73***080	ART	FA	284,81 €	2405	CL E BJ 0 ?, 5 Esc 01
8086/23	202313321	18***456	JUS	RIQUE	284,81 €	2405	CL E 01 0 ?, 5 Esc 01
8086/23	202313324	73***860	JUST	[illegible]	142,41 €	2405	CL E 02 0 ?, 5 Esc 01
8086/23	202313323	73***861	JUST	ADOR	142,41 €	2405	CL E 02 0 Esc 01
8241/23	202313308	17***034	VAZQ	LFONSO	337,76 €	10748	CL E Esc MING, 9
8307/23	202313383	72***755	GIL M	AM	22,76 €	1	CL E MOI PAR ROSA F ED
8307/23	202313386	16***917	MAF	MARIA YOLANDA	10,00 €	1	CL E MOI PAR ROSA F ED
8322/23	202313438	40***965	JAC	JAN	67,73 €	11927	CL E Esc S, 57
8322/23	202313439	17***409	MUF	ELI	67,73 €	11927	CL E ?

Codi Validac
Verificació: h
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 46 de 60

							Esc 01 BJ A	
8322/23	202313441	29***178	RAMC	UAN CARLOS	127,88 €	11927	CL Es	A, 57
8322/23	202313440	17***378	RAMC MERC	IARIA DE LAS	127,88 €	11927	CL Es	A, 57
8322/23	202313442	29***964	RAMC	EDRO ALFREDO	127,88 €	11927	CL Es	A, 57
8327/23	202313458	73***937	MARC	NZO	219,38 €	20744	CL 01	, 2 Esc
8497/23	202313878	17***454	PORT	A	17,10 €	17631	CL 01	12 Esc
8497/23	202313881	17***454	PORT	A	10,01 €	3081316	PS 01	, 6 Esc
8497/23	202313880	25***808	RAMC		83,48 €	17631	CL 01	12 Esc
8497/23	202313883	25***808	RAMC		10,04 €	3081316	PS 01	, 6 Esc
8526/23	202313784	73***134	GUIM		495,22 €	5874	CL BJ	Esc 01
8526/23	202313782	73***134	GUIM		30,34 €	6628	CL TO	18
8526/23	202313780	73***134	GUIM		467,11 €	24030	CL 01	Esc
8526/23	202313783	18***671	GUIM	VICTORIA	495,22 €	5874	CL BJ	01
8526/23	202313781	18***671	GUIM	VICTORIA	30,34 €	6628	CL TC	
8526/23	202313779	18***671	GUIM	VICTORIA	467,11 €	24030	CL 01	Esc
8578/23	202313812	18***370	MAR	N	493,88 €	18755	PA Es	1, 40
8578/23	202313813	18***370	MAR	N	18,47 €	31141	CL Es	17
8704/23	202314021	25***388	LLOF		65,16 €	29979	AV BA 12	BJ
8704/23	202314022	25***388	LLOF		52,45 €	29979	AV BA 12	BJ
8704/23	202314018	25***443	LLOF	ERTO	65,16 €	29979	AV BA 12	SE 01 BJ
8704/23	202314019	25***443	LLOF	ERTO	52,45 €	29979	AV	SE

Codi Vellid
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 47 de 60

Ajuntament de
Vinaròs

							BA 12	01 BJ
8704/23	202314014	25***542	LLOR		65,36 €	29979	AV BA 12	OSÉ 01 BJ
0704/23	202314015	25***542	LLOR		57,45 €	29979	AV BA 12	OSÉ 01 BJ
8725/23	202314254	19***280	MAR(		881,00 €	23859	CI	3 01 02
8725/23	202314253	19***280	MAR(		529,21 €	28541	CL 02	0 Esc 01
8750/23	202314255	18***984	POL(	RAT	320,58 €	12738	CL 01	sc 01 01
0746/23	202314282	18***295	JAR(	IO EUFEMIO	1.175,52 €	32049	CL TC	A, 4D
0746/23	202314284	73***259	JAR(	PILAR	737,61 €	32049	CL TC	A, 4
8746/23	202314286	73***259	JAR(	PILAR	1.175,52 €	32049	CL TC	A, 4D
0767/23	202314248	25***794	RIPC	RIA	570,18 €	11529	CL Es	IÁ, 84
8767/23	202314249	25***794	RIPC	RIA	652,32 €	11593	CI Es	IÁ, 84
8840/23	202314291	73***315	AGU	CARMEN	119,99 €	13470	CL 32	BONO,
0843/23	202314292	40***418	LLAC	A	40,80 €	22163	CI 7	MANN
8843/23	202314294	73***013	RUIZ	ETH	87,05 €	22163	CL 7	MANN
8843/23	202314293	73***014	RUIZ	RO	40,00 €	22163	CL 7	MANN
0954/23	202314364	73***354	GUIM	MARIA	347,55 €	8841	CS BO BJ	R Esc 01
8954/23	202314367	73***354	GUIM	RIA	385,94 €	8841	CL BOI 03 (	XOR 2 Esc 01
8954/23	202314369	73***354	GUIM	RIA	752,58 €	8841	CL BOF 02 (	XOR 2 Esc 01
8954/23	202314362	73***861	GUIM	ISA	347,55 €	8841	CL BOF 01 (	XOR 2 Esc 01
8954/23	202314365	73***861	GUIM	ISA	385,94 €	8841	CL BOF	XOR 2 Esc 01

Codi Validació:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 48 de 60

							01 01	
8954/23	202314368	73***861	GUI	RIA LUISA	257,58 €	8841	C B 0	)OR 2 Esc 01
9001/23	202314731	53***272	VEF	ANDRO	27,98 €	43190	C B	)UAN
9001/23	202314744	53***272	VEF	ANDRO	29,52 €	43193	C S	A, 12
9001/23	202314689	53***272	VEF	ANDRO	10,00 €	266731	C S	)ALENA,
9001/23	202314704	53***272	VEF	ANDRO	10,00 €	266731	C S	)ALENA,
9001/23	202314717	53***272	VEF	ANDRO	10,00 €	266731	C S	)ALENA,
9001/23	202314729	53***271	VEF	IA	27,98 €	43190	C B	)UAN
9001/23	202314742	53***271	VEF	IA	29,52 €	43193	C S	A, 12
9001/23	202314688	53***271	VER		10,00 €	266731	C 54 E	)ALENA,
9001/23	202314703	53***271	VER		10,00 €	266731	CL D 54 E	)ALENA,
9001/23	202314716	53***271	VER		10,00 €	266731	CL D 54 E	)ALENA,
9001/23	202314728	53***270	VER	GO	27,98 €	43190	CL D BOV	JUAN
9001/23	202314741	53***270	VER	GO	29,52 €	43193	CL P SUE	A, 12
9001/23	202314702	53***270	VER	GO	10,00 €	266731	CL D 54 E	)ALENA,
9001/23	202314715	53***270	VER	GO	10,00 €	266731	CL D 54 E	)ALENA,
9001/23	202314680	53***270	VER	GO	10,00 €	266731	CL D 54 E	)ALENA,
9001/23	202314725	44***297	VER	ICA	27,98 €	43190	CL D BOV	JUAN
9001/23	202314739	44***297	VER	ICA	29,52 €	43193	CL I SUE	A, 12
9001/23	202314699	44***297	VER	ICA	10,00 €	266731	CL I 54 E	)ALENA,
9001/23	202314713	44***297	VER	ICA	10,00 €	266731	CL I 54 E	)ALENA,

Codi Validi
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 49 de 60

Ajuntament de Vinaròs

9001/23	202314676	44***297	VER	NCA	10,00 €	266731	CL 54 I	)ALENA,
9001/23	202314720	44***827	VER	LOS	27,98 €	43190	CL BO	)UAN
9001/23	202314734	44***827	VER	LOS	29,52 €	43193	CL SU	A, 12
9001/23	202314694	44***827	VER	LOS	10,00 €	266731	CL 54 I	)ALENA,
9001/23	202314707	44***827	VER	LOS	10,00 €	266731	CL 54 I	)ALENA,
9001/23	202314671	44***827	VER	LOS	10,00 €	266731	CL 54 I	)ALENA,
9001/23	202314721	26***184	VER	ACIO	27,98 €	43190	CL BO	)UAN
9001/23	202314735	26***184	VER	IACIO	29,52 €	43193	C SI	., 12
9001/23	202314695	26***184	VER	IACIO	10,00 €	266731	C 5	IALENA,
9001/23	202314708	26***184	VER	IACIO	10,00 €	266731	C 5	IALENA,
9001/23	202314672	26***184	VER	IACIO	10,00 €	266731	C 5	IALENA,
9001/23	202314722	26***185	VER	IER	27,98 €	43190	C B	UAN
9001/23	202314736	26***185	VER	IER	29,52 €	43193	C SI	., 12
9001/23	202314696	26***185	VER	IER	10,00 €	266731	C 5	IALENA,
9001/23	202314709	26***185	VER	IER	10,00 €	266731	C 5	IALENA,
9001/23	202314673	26***185	VER	JAVIER	10,00 €	266731	C 5	IALENA,
9001/23	202314724	44***296	VER	MARIA	27,98 €	43190	CL BO	JUAN
9001/23	202314738	44***296	VER	MARIA	29,52 €	43193	CL SUI	A, 12
9001/23	202314698	44***296	VER	MARIA	10,00 €	266731	CL 54 I	DALENA,
9001/23	202314712	44***296	VER	MARIA	10,00 €	266731	CL 54 I	DALENA,
9001/23	202314675	44***296	VER	MARIA	10,00 €	266731	CL 54 I	DALENA,

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validac
Verificació: h
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 60

9001/23	202314776	44***298	VERD	ILO	27,98 €	43190	CL D BOV	AN
9001/23	202314740	44***298	VERD	ILO	29,52 €	43193	CL P SUE	12
9001/23	202314701	44***298	VERD	ILO	10,00 €	266731	CL D 54 E	LENA,
9001/23	202314714	44***298	VERD	ILO	10,00 €	266731	CL D 54 E	LENA,
9001/23	202314679	44***298	VERD	ILO	10,00 €	266731	CL D 54 E	LENA,
9001/23	202314723	44***295	VERD	JLA	27,98 €	43190	CL D BOV	AN
9001/23	202314737	44***295	VERD	JLA	29,52 €	43193	CL P SUE	12
9001/23	202314697	44***295	VERD	JLA	10,00 €	266731	CL D 54 E	LENA,
9001/23	202314711	44***295	VERD	JLA	10,00 €	266731	CL D 54 E	LENA,
9001/23	202314674	44***295	VERD		10,00 €	266731	CL D 54 E	LENA,
9001/23	202314719	26***451	VERD		27,98 €	43190	CL D BOV	IAN
9001/23	202314732	26***451	VERD		29,52 €	43193	CL P SUE	12
9001/23	202314692	26***451	VERD		10,00 €	266731	CL D 54 E	LENA,
9001/23	202314705	26***451	VERD		10,00 €	266731	CL D 54 E	LENA,
9001/23	202314670	26***451	VERD		10,00 €	266731	CL D 54 E	LENA,
9067/23	202314496	73***827	MARM	NUEL	449,49 €	32027	CL D SOC	ÉU DEL 2 C
9067/23	202314497	73***641	MAR		449,49 €	32027	CL D SOC	ÉU DEL 2 C
			TOTAL		21.535,17 €			

Segundo.- *Notificar a los interesados las referidas liquidaciones, con indicación de recursos pertinentes, plazos para su interposición, lugar, medios y plazos de pago."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

Codi Validi
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 51 de 60

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

18.- Expedient 8909/2023. Proposta d'indemnització per raó del servei - MV. M.

A la vista del informe-proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 22 d' octubre de 2023:

"A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local 24 de junio de 2019 y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 42,90€ a favor de MARIA DE LA con DNI 18 según detalle:*

- Exp. 8909/2023 MARIA I or importe de 42,90€ (Viaje a Castellón - Sessió ordinaria del Consorci de l'Escorxador comarcal Zona Nord - 10/10/2023)

SEGUNDO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

19.- Expedient 8944/2023. Proposta per aprovar l'amortització prèstec 2018 del Centre de Coneixement Quota 2023.

A la vista del informe-proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 22 d' octubre de 2023:

"Vista la liquidación de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, núm. 00012202300019956, por importe de 228.639,98€, en concepto de la amortización del préstamo

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Codi Validació:
Verificació:
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 52 de 60

P04453-20090808 del Centro del Conocimiento, cuota de 2023.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, número 00012202300019956, por importe de 228.639,98€.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 228.639,98€.*

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

20.- Expedient FACT-2023-3805. Proposta d'aprovació factura servei RU juliol - Acciona Serveis Urbanos, SL

A la vista del informe-proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 22 d' octubre de 2023:

«Vista la factura 9240601049 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL por importe de 112.138,49€

Vista la conformidad dada a la misma por el responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar la factura 9240601049 por los trabajos de recogida de residuos del mes de JU por importe de 112.138,49€*

SEGUNDO.- *Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura derivada del expediente FA 2023-3805*

odi V... ertifica... ocument signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 53 de 60

***TERCERO.**-El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes, así como de las facturas 750160000/5, 750160000/6, 750160000/701 por la recogida selectiva de los meses de mayo, junio y julio, siendo el pago líquido a efectuar la cantidad de 67.442,38€ (112.138,49€ - 14.196,80€ - 13.994,99€ - 14.634,32€ - 1.000,00€ - 870,00€)*

***CUARTO.**-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

21.- Expedient FACT-2023-3576, 3577, 3587. Proposta d'aprovació factura abonament recollida selectiva maig, juny i juliol - Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista del informe-proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 22 d' octubre de 2023:

«En relación a la aprobación de las facturas 750160000/5, 750160000/6, 750160000/701 presentadas por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANO SL con CIF B-80399660, por importe de 42.826,11€ en concepto de la recogida selectiva según detalle:

- *750160000/5, correspondiente a la recogida selectiva mes de mayo (FACT-2023-3576), por importe de 14.196,80€.*
- *750160000/6, correspondiente a la recogida selectiva mes de junio (FACT-2023-3577), por importe de 13.994,99€.*
- *750160000/701, correspondiente a la recogida selectiva mes de julio (FACT-2023-3587), por importe de 14.634,32€.*

Vista la conformidad dada a la misma del responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023

*A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:*

***PRIMERO.**- Aprobar las facturas 750160000/5, 750160000/6, 750160000/701 presentadas por ACCI SERVICIOS URBANOS SL, por importe de 42.826,11€ , según detalle:*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Cod. Validació
Verificació
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 50

•*750160000/5, correspondiente a la recogida selectiva mes de mayo (FACT-2023-3576), por importe de 14.196,80€.*

•*750160000/6, correspondiente a la recogida selectiva mes de junio (FACT-2023-3577), por importe de 13.994,99€.*

•*750160000/701, correspondiente a la recogida selectiva mes de julio (FACT-2023-3587), por importe de 14.634,32€.*

***SEGUNDO**. El ingreso de dichas facturas será compensado del pago por RU mes de JULIOL FACT-2023-3805.*

***TERCERO**. Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En consequència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

22.- Expedient 8702/2023. Proposta d'aprovació dotació Grup Municipal PVI.

A la vista del informe-proposta de la Regidoria d'Hisenda i Recursos Humans de data 24 d' octubre de 2023:

«Vista las facturas justificativas por importe de 917,75 €, presentada por el PARTIT MUNICIPAL VINAROS INDEPENDENT

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

*A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:*

***PRIMERO**.- Aprobar la justificación indicada, por un importe total de 917,75 €.*

***SEGUNDO**.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la par presupuestaria 912.48011, según detalle:*

- PARTIT MUNICIPAL VINAROS INDEPENDENT- JUST 1 por importe de 917,75 € RC220230017220

***TERCERO**.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Cod. Validació:
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 53 de 60

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

23.- Expediente 9515/2022. Propota d'aprovació certificació final per excessos mesurament CEIP Sant Sebastià - Pavasal Empresa Constructora, SA.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data octubre de 2023:

"D. Juan José Borras Mestre, Concejal de Urbanismo del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs, Vista la certificación final de fecha 13/07/2023 y la factura C2-23121 correspondiente a las obras de Adecuación del patio y mejoras energéticas CEIP Sant Sebastià, Considerando que cumplidos los trámites legales y de acuerdo con el art. 243.1 de la LCSP debe procederse a la aprobación de la certificación final de las obras objeto del expediente y previo informe de la intervención de fondos,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ***ACUERDO:***

PRIMERO.*- Aprobar la certificación final de fecha 13/07/2023 y la factura C2-23121 correspondiente a las obras de Adecuación del patio y mejoras energéticas CEIP Sant Sebastià, expediente nº 2032/2022 cuyo importe es a 4.258,29 € a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA CIF nº A46015129.*

SEGUNDO.*- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 4.258,29 a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA CIF nº A46015129 con cargo a la partida 320.62203 del vigente presupuesto.*

TERCERO.*- Ceder al contratista el derecho de cobro de la subvención del Plan Edificant de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación.*

CUARTO. *Reconocer el derecho con cargo a la partida 75032 del presupuesto de ingresos por el importe de la obligación reconocida en el presente acuerdo y proceder a su compensación.*

QUINTO *traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

24.- Expedient 6705/2022. Proposta d'aprovació la liquidació del contracte de les Obres Renovació de Paviments del Camí Carreteres de Vinaròs - Tram 1 - Pavasal Empresa Constructo SA.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023

Codi Validació: [illegible]
Verificació: https://vinaros.sedipualba.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 53 de 60

Ajuntament de
Vinaròs

A la vista del informe-proposta de la TAG al serveis del departament de Contractació de data 20 d'octubre de 2023:

"*En relación con la devolución del aval de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CAMINO CARRETES DE VINARÒS - TRAMO I, obra subvencionada por la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia climática y transición ecológica de la Generalitat Valenciana, (Gest. 6705/2022- Obras 3/22), por importe de 5.782,52€, INFORMO:*

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 16 de agosto de 2022 por Decreto de Alcaldía número 2022-2104, se adjudicó la contratación de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CAMINO CARRETES DE VINARÒS - TRAMO I, obra subvencionada por la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia climática y transición ecológica de la Generalitat Valenciana, a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por importe de 115.650,40€ (IVA excluido).

2. En fecha 22 de agosto de 2022, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 5.782,52€.

3. En fecha 22 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

4. En fecha 01 de febrero de 2023, el Sr. Josep Miquel Forner, ingeniero técnico de infraestructuras, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

«PROPOSTA DE LIQUIDACIÓ

En relació al informe de liquidació i devolució de garantia definitiva del contracte D´OBRES DE RENOVACIÓ DE PAVIMENTS DEL CAMÍ CARRETES DE VINARÒS – TRAM I (EXPT. 6705/2022), i atenent a que correspon a un expedient de Contracte d´Obres pel que s´ha de realitzar proposta de liquidació, emeto el següent

INFORME

PRIMER. D´acord amb el Plec de Clàusules Administratives Particulars i el contracte formalitzat en data 22 d´agost de 2022, l´objecte de contracte d´obres era la repavimentació del camí Carretes, en una longitud parcial de 2700 m; el pressupost certificat va ser de 139.936,98 € amb IVA, i el termini d´execució de 10 dies.

SEGON. L´estat i descripció de les obres que han estat realment executades és el següent: les obres s´han realitzat d´acord a Projecte, i en revisió de la zona es constata que presenta bon estat.

TERCER. Es formula la proposta de liquidació resultant amb un valor de 0 €, i havent pres com a base per a la seva valoració les condicions econòmiques que s´establiren en el contracte.

QUART. No s´observen deficiències en l´execució del contracte i les obres s´adeqüen a l´objecte del contracte, de manera que pot procedir-se a la devolució o cancel·lació de la garantia i a la liquidació de contracte.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público (LCSP).

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Cod. Validació Verificació
Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 57 de 60

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

" Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- *De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.*
- *De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.*
- *De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- *Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."*

3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el qual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 24 de junio de 2019.

Por tanto, se eleva la siguiente ***PROPUESTA*** *DE RESOLUCIÓN,*

PRIMERO*: Aprobar la liquidación del contrato de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CAMINO CARRETES DE VINARÒS - TRAMO I, obra subvencionada por la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia climática y transición ecológica de la Generalitat Valenciana, (C 6705/2022- Obras 3/22), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)*

SEGUNDO*: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa PAVASAL EMPR. CONSTRUCTORA S.A., por importe de 5.782,52€, ya que las obras se realizaron satisfactoriamente.*

TERCERO*: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda devolución de la garantía indicada.*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Cod. Validac
Verificació: h
Document s
sPublics Gestiona | Pàgina 58 de 60

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

Despatx extraordinari

DE 1.- Expedient 8944/2023. Proposta per aprovar l'amortització del prèstec Delegació d'Economia i Hisenda de Castelló.

El Sr. Interventor presenta la urgència d'acord relativa a la aprovació de l'amortització del prèstec de la Delegació d'Economia i Hisenda de Castelló, qui motiva la urgència perquè el pagament ha de fer-se abans del mes d'octubre.

"Vista la liquidación de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, número 00012202300019956, por importe de 228.639,98€, en concepto de la amortización del préstamo ID P04453-20090808 del Centro del Conocimiento, cuota de 2023.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 22 de junio de 2023

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

***PRIMERO.-** Aprobar la liquidación de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, número 00012202300019956, por importe de 228.639,98€.*

***SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 228.639,98€.*

***TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa la urgència a votació, aquesta s'aprova per unanimitat

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2023-0043 Data: 09/11/2023
Codi Validació
Verificació
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 59 de 60

B) ACTIVITAT DE CONTROL

25.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

26.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Codi Validac
Verificació: h
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 60 de 62